

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JULIO CASTILLÓN GUILLERMO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y POR EL INGENIERO JOSÉ LUIS NEGRETE LABRA, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL COMO ÁREA REQUIRENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN" Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA DELEGACIÓN":

1.1.- Que de conformidad con el artículo 1 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las Leyes y Reglamentos.

1.2.- Que el Licenciado Julio Castellón Guillermo, Delegado Federal en el estado de Morelos, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 38, 39 y 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los numerales X, XII y XIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.3.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades, la Delegación Federal en el estado de Morelos a través del Licenciado Julio Castellón Guillermo, Delegado Federal en el estado de Morelos, ha resuelto encargar "El mantenimiento preventivo y correctivo general de la bodega de archivo de las oficinas administrativas de la Delegación Federal en el estado de Morelos", de igual manera el área requirente señala que "LA EMPRESA" cuenta con los elementos técnicos y profesionales para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato y se responsabiliza en cuanto a que el servicio contratado cuenta con las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

1.4.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida N° 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" de su presupuesto de egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.

1.5.- Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Delegación Federal en el Estado de Morelos, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Licenciado Julio Castellón Guillermo, designa como administrador del presente instrumento a la Contadora Pública Arisbet Delgado Reyna, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato.

1.6.- Que "LA SEMARNAT" adjudica el contrato a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa, con fundamento en el artículo 1°, 26 fracción III, 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por encontrarse dentro de los límites presupuestales, aunado a que de conformidad con las declaraciones del presente contrato, currículum vitae, la justificación para contratar los servicios y la cotización presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones

1.7.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Universidad No. 5 2da Colonia Santa María Ahuacatlán, Municipio de Cuernavaca Morelos código postal 62100.

1.8.- Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA9412286A3.

Declara "LA EMPRESA":

2.1.- Tiene como objeto social otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

2.2.- [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con credencial [REDACTED] para votar con folio [REDACTED]

[Handwritten signatures and stamps]

2.3.- La persona física que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal [REDACTED]

2.4.- Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.6.- Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".

2.7.- Previamente se inspeccionó el área, ubicación e instalaciones del inmueble en el cual se proporcionará los servicios objeto del presente contrato.

2.8.- Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los SERVICIOS.

2.9.- Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.

2.9.- Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en [REDACTED]

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.- "LA DELEGACIÓN" encomienda a "LA EMPRESA" y éste se obliga a prestar eficazmente "El mantenimiento preventivo y correctivo general de la bodega de archivo de las oficinas administrativas de la Delegación Federal en el estado de Morelos", que ocupa esta Delegación.

SEGUNDA.- Descripción y desarrollo del servicio.- De forma enunciativa más no limitativa "LA EMPRESA" se obliga a llevar a cabo en tiempo y forma "El mantenimiento preventivo y correctivo general de la bodega de archivo de las oficinas administrativas de la Delegación Federal en el estado de Morelos", en el momento que "LA DELEGACIÓN" lo solicite.

TERCERA.- Administración del contrato.- "LA DELEGACIÓN", designa a la Contadora Pública Arisbet Delgado Reyna, como administradora del contrato y encargada de la supervisión, seguimiento y cumplimiento de los servicios descritos en las cláusulas primera y segunda a cargo de "LA EMPRESA" y ésta se obliga a cumplir con las instrucciones y recomendaciones que por escrito al respecto emita la misma.

CUARTA.- "LA EMPRESA" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y todos los trabajos necesarios para "El mantenimiento preventivo y correctivo general de la bodega de archivo de las oficinas administrativas de la Delegación Federal en el estado de Morelos", obligándose siempre a implantar e implementar la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y con resultados eficaces los trabajos requeridos.

QUINTA.- Vigencia del contrato.- El presente contrato tendrá una vigencia del 15 al 30 de abril de 2017.

[Handwritten signatures and a box containing the number 2]

La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente Contrato y deberá permanecer en vigor hasta que "LA DELEGACIÓN" la libere.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del presente Contrato, "LA EMPRESA" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Garantía de calidad de los servicios.- De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" se obliga ante "LA DELEGACIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, garantizando la calidad de los servicios por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de su recepción a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA.- Daños y perjuicios.- "LA EMPRESA" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que "LA EMPRESA", cuenta y trabaja con todos los elementos propios suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general.

DÉCIMA CUARTA.- "LA EMPRESA", se obliga a realizar los servicios materia del presente instrumento, en forma directa, en consecuencia no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se obliga a responder y liberar a "LA DELEGACIÓN" de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con los trabajos de adecuación de oficinas se haya adquirido o se promueva en contra de "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA QUINTA. - La firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o figura jurídica alguna entre las partes, y cada una de ellas será responsable de las obligaciones de carácter civil, fiscal, laboral y de cualquier otra naturaleza preexistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilian para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- "LA EMPRESA" se obliga a guardar secreto profesional de los asuntos, documentos y en general, cualquier información que llegue a conocer o que pudiera llegar a conocer con motivo de la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Rescisión del contrato.- "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, de acuerdo al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

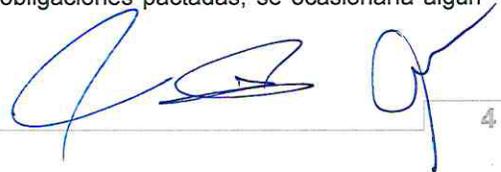
I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro del plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos efectuados por la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión....."

DÉCIMA OCTAVA.- Terminación anticipada.- El presente contrato podrá darse por terminado según lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún



daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente”.

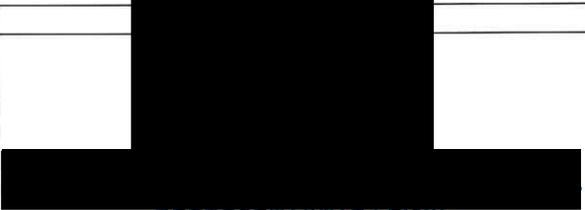
DECIMA NOVENA.- En el caso de modificaciones o prórrogas al importe o a la vigencia del presente contrato, éstas no podrán exceder del 20% originalmente pactado, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente pactado que el hecho de que “LA DELEGACIÓN” no hiciere uso de sus derechos conforme a la cláusula anterior o cualesquier otra del contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercerlos posteriormente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2017.

POR “LA DELEGACIÓN”	
 LICENCIADO JULIO CASTILLÓN GUILLERMO. DELEGADO FEDERAL	 REPRESENTANTE LEGAL
 INGENIERO JOSÉ LUIS NEGRETE LABRA. SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL	
 CONTADORA PÚBLICA ARISBET DELGADO REYNA. JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
 LICENCIADO LUIS DAVID TINAJERO DIAZ. JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO	